

---

## La escuela y la religión

### Historia del proceso

---

Luis Gómez Llorente

**M**e parece muy oportuno que FRONTERA se ocupe ahora de este asunto, pues a la vista de los resultados de las elecciones celebradas el pasado mes de marzo y el consecuente cambio de Administración, se hace inevitable replantearlo. Es lo que ocurre cuando asuntos de esta índole se pretenden resolver unilateralmente, imponiendo una pseudo-solución basada ocasionalmente en la mayoría parlamentaria y no en el consenso, lo que por definición es algo de valor transitorio en un régimen de alternancia política.

Tuve ocasión de manifestar personalmente a significados miembros de la curia que su triunfo por goleada, la imposición de sus tesis al cien por cien en la LOCE, sería un triunfo efímero, tan duradero sólo como duradera fuese la Administración PP, y que esto —por tanto— era ya de suyo una falsa solución. Se sonrieron. Ahí están los resultados. Lo cierto es que ni yo mismo pensaba al decirlo durante el pasado invierno que tal “victoria” iba a ser tan efímera, aunque sí estaba seguro de que no sería duradera. Como persona que ha dedicado muchas horas a estos asuntos, lo pronosticaba con pesar, porque es la enseñanza quien en definitiva sufre con estos vaivenes. No obstante ésta es la primera lección que debemos recibir de lo acontecido.

Digo que todos debemos recibirla con humildad porque otro tanto cabe advertir a los actuales gobernantes. La solución dada por sus predecesores del mismo color adolecía igualmente de

---

Luis Gómez Llorente (Madrid) es catedrático de Filosofía en Instituto.

unilateralidad; sobre tener los defectos pedagógicos que luego señalaremos, ya estaría periclitada de no haber mediado las elecciones. El aplazamiento parcial de la LOCE (R. Decreto 1318/2004, de 28 de mayo) devuelve cierta vigencia transitoria a aquella insatisfactoria regulación y se abre un compás de espera al espíritu negociador preconizado por Zapatero. Por tanto, si vale la pena seguir trabajando el asunto es en la esperanza de que ahora se intente con mayor ahínco la búsqueda del necesario consenso.

FRONTERA me solicita que realice una descripción y análisis del proceso seguido desde la aprobación del artículo 27 de la Constitución y de los Acuerdos Iglesia-Estado hasta la actual Ley de Calidad de la Enseñanza. Políticas de la UCD, PSOE y PP, así como sobre el momento actual. Lo haré con mucho gusto por la simpatía que merecen. Pero les ruego me permitan exponer antes algunas ideas sobre la cuestión sin cuyo prenotando difícilmente se entiende el enfoque constitucional del asunto, ni la actitud de los defensores del laicismo.

## **I. LA RELIGIÓN EN LA ESCUELA**

### **a) Dos posturas antagónicas**

Comenzando por acotar un poco la cuestión digamos que el debate se centra actualmente en el estatuto o régimen de la enseñanza de la religión en la escuela pública y, por extensión, en la escuela de origen privado sostenida con fondos públicos que participa en la prestación concertada de un servicio público.

Queda fuera de la actual polémica la enseñanza de la religión en los centros privados confesionales, que unen a las clases de religión cuantas prácticas de culto y otras actividades complementarias afines estimen pertinentes. Es de notar a este respecto que en los centros privados confesionales de rango universitario se incluyen así mismo enseñanzas de religión en su currículo. Nada de esto se cuestiona, pero es un dato importante para contextualizar el problema.

No estamos por tanto en la posición de 1931, cuando la Constitución republicana prohibía ejercer la enseñanza a las ór-

denes religiosas y la enseñanza del Estado era rigurosamente laica. Por el contrario, en la actualidad existe un amplio sector de escuelas confesionales católicas a todos los niveles educativos, recibiendo la enseñanza de nivel obligatorio importantes ayudas del Estado que acaban de extenderse al preescolar.

La Iglesia católica y sus organizaciones afines son la entidad no estatal que ha desarrollado en nuestro país una red más amplia de centros, todo ello al amparo de la libertad de enseñanza, de su propio esfuerzo y de las facilidades recibidas durante décadas por los poderes públicos.

Procede esta constatación de hecho para que en la polémica sobre la enseñanza de la religión en la escuela pública no se asome ni una brizna de victimismo, evocando tiempos de persecución religiosa, cuestión harto fuera de lugar en un país y en una época en la que persiste una dotación presupuestaria para el sostenimiento

del clero que complementa las aportaciones voluntarias de los fieles, en la que los medios públicos de comunicación de

**No estamos en 1931.  
No tiene por qué asomar  
ni brizna de victimismo,  
pues no hay persecución**

masas, radio y televisión tienen espacios semanales para difundir el culto y predicación católicos; importantes ceremonias de Estado se celebran conforme al rito religioso católico –incluso funerales por víctimas de otras creencias–, al tiempo que frecuentemente autoridades públicas participan en cuanto tales de misas solemnes y procesiones tradicionales; la prensa católica goza de la natural y más absoluta libertad, donde al Papa se le han rendido los máximos honores en sus reiteradas visitas. Estamos, pues, en un contexto de gran libertad religiosa. Más aún, de cooperación Iglesia-Estado, o por decirlo más claramente, de ayuda o apoyo del Estado a la Iglesia católica, llevado en algunos aspectos hasta donde merece la censura del sector laico más sensible a lo que debiera ser la neutralidad del Estado.

No puede negarse que los sucesivos gobiernos han hecho una interpretación generosa del artículo 16,3 de la Constitución:

*“Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones”.*

Es inevitable constatar llegados a este punto el malestar de otras confesiones, especialmente evangélicos y musulmanes que se sienten comparativamente discriminados, sobre todo en lo concerniente al acceso a los medios públicos de comunicación de masas. Con respecto al culto y a sus ministros, por contentos se dan si no se les pone dificultades, pues son más celosos de garantizar la absoluta autonomía de sus respectivas confesiones.

También forma parte del contexto del problema estrictamente educativo la insatisfacción y creciente actividad del laicismo organizado y militante, que está constituyendo plataformas reivindicativas principalmente orientadas a exigir la revisión de los Acuerdos con la Santa Sede.

No es casual que dichas plataformas hayan sido promovidas de modo significativo, aunque no exclusivo, por personas vinculadas al mundo de la educación –profesores, padres, sindicato de alumnos–. La obstinación de la jerarquía eclesiástica en pretender la aplicación del artículo 2º del Acuerdo sobre enseñanza en términos sumamente extensivos y máximamente favorables a su causa, y el haberlo esgrimido sistemáticamente en sus recursos judiciales contra toda normativa que no fuere de su agrado, ha conducido a que dicho Acuerdo sea una pieza aborrecida, sobre cuya aplicación práctica parece imposible alcanzar un mínimo consenso y que por tanto ha de ser modificado. (Ya en 1979, socialistas y la hoy Izquierda Unida, se abstuvieron de votar a favor de la ratificación parlamentaria de dicho Acuerdo).

Con lo cual se está empezando a producir el efecto que algunos advertimos hace tiempo: Provocar el enfrentamiento total con la izquierda en materia de educación; no ser capaces de concordar una interpretación aceptable del Acuerdo sobre educación, acabaría por cuestionar el bloque de los cuatro Acuerdos y, cuando esto se escribe, hay presentada en la Mesa del Congreso de los Diputados una moción que lo demanda y que, aunque no prospere de momento, no será la última iniciativa en tal sentido.

No pocos piensan que si la Constitución misma, 25 años después de ser aprobada, requiere una revisión o modificación con el fin de adaptarla mejor a las actuales realidades políticas del país, a mayor abundamiento debe aceptarse con naturalidad y sin darle carácter traumático a la cuestión, el revisar los Acuerdos de 1979, pues si ha evolucionado la realidad política, tanto más ha evolucionado la realidad espiritual o moral de los españoles, su estado de conciencia en materia religiosa —especialmente de la juventud— como la misma Iglesia por otra parte reconoce.

Alarma incluso a los gobernantes (de uno y otro color político) pensar en un próximo futuro en el que el Estado tuviera que extender realmente los privilegios de que goza la Iglesia católica a otras confesiones que hacia 1979 eran insignificantemente pequeñas en nuestro país, que hoy ya son notables y que, dada su potencia reproductora, en 10 o 15 años pueden significar no sólo número considerable, sino también minoría muy activa en sus demandas.

**El cambio social  
creciente pide cambios  
hasta en los Acuerdos  
concordados en 1979**

Así, por ejemplo, las autoridades del PP han estado dificultando en el campo educativo la presencia de profesores de religión islámica en los centros escolares objetando la insuficiente idoneidad académica de los candidatos [?]. Legislaron en cambio que existieran Departamentos de Religión en los Institutos, que los profesores nombrados por los obispos formaran parte del claustro y que pudieran ser cargos directivos. Pues bien, la lógica inevitable de la no discriminación conduce a que antes o después el mismo estatus de los profesores de religión católica sea compartido por los profesores de cualquier otra confesión que tenga acuerdos suscritos con el Estado, cual es el caso de los evangélicos y de los islámicos. Conforme a lo cual el Estado español tendrá que pagar un sueldo a los imanes que impartan clase en los Institutos, exactamente igual que a los profesores de física o matemáticas, conforme se hace con los profesores de re-

ligión católica, y con la dificultad de que la Iglesia católica es una organización fuertemente jerarquizada cuyos dirigentes controlan a sus ministros, en tanto que otras confesiones funcionan más horizontalmente, sin una jerarquía que determine la ortodoxia. Todo lo cual son ciertamente circunstancias harto distintas a las de 1979.

Ni el panorama de las creencias entre los españoles es el mismo de entonces, ni el multiculturalismo religioso actual se producía entonces. A los pactos se les aplica el principio o cláusula de que deben ser conservados (respetados), en tanto la cosa permanece “así” (“*rebus sic stantibus*”), lo que a sensu contrario nos indica que deben ser reconsiderados cuando las cosas que trataron de regular han cambiado ostensiblemente. La gracia y la prudencia consisten aquí en renegociar lo pactado con buena voluntad por ambas partes.

Sin embargo lo que encontramos de momento son dos posturas antagónicas enrocadas en su autoafirmación y sin posible entendimiento.

Encontramos de una parte la respuesta simplista por su ingenuo voluntarismo que exige *la enseñanza confesional de la religión, fuera de la escuela pública*. Es decir, escuela laica sin contemplaciones, lo que a nuestro juicio requeriría modificar el art. 27,3 de la Constitución y, lo que es peor, no garantizaría una pacificación duradera del asunto. Eso sería la derrota total de la tesis eclesiástica. Sería algo semejante a lo conseguido en la LOCE, pero al revés. Eso nos daría plena satisfacción a los partidarios de la escuela pública laica, pero es dudoso que sea viable y lo más conveniente en aras de la paz social y, sobre todo, para obtener una solución estable y duradera. De momento, empecinarse en la exigencia maximalista del laicismo puro y duro conduce en la práctica al inmovilismo, a que las cosas no cambien, o a que empeoren, como ocurrió con la LOCE. De ahí que fuera conveniente, sin renunciar al valor ni a la validez de los principios del laicismo, flexibilizar posturas conducentes a dar pasos positivos.

La postura antagónica es la sostenida por la jerarquía de la Iglesia católica. Nuestros obispos no quieren ni oír hablar de la posible revisión de los Acuerdos de 1979, lo cual es lógico, pues el Acuerdo sobre enseñanza constituye su principal fundamento

jurídico para exigir el régimen de implantación de la materia de religión que ellos apetecen y consiguieron incrustar en la LOCE.

Ellos saben que la Constitución (27,3) no habla de materias alternativas para quienes rehúsan la enseñanza confesional de la religión, ni de la evaluación de la religión y/o de su posible alternativa, del modo de designar y cesar a los profesores de religión, sino que todo eso queda vinculado a una cierta interpretación del artículo 2º del tantas veces citado Acuerdo: “Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades *incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales*”. “Por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla”. (Acuerdo suscrito el 3 de enero de 1979 y ratificado el 4 de diciembre del mismo año).

La jerarquía debería recordar, sin embargo, dos cosas muy importantes sobre los Acuerdos. En primer lugar, que los socialistas nunca dieron su aval parlamentario al Acuerdo sobre enseñanza y por tanto no se sienten moralmente vinculados al “acuerdo” en cuanto tal, lo que les legitima para plantear su revisión, tanto más habida cuenta del cambio de las cosas.

En segundo lugar, que la posición eclesial es sumamente débil en cuanto que se está beneficiando de una interpretación sumamente laxa y favorable a la Iglesia del Acuerdo económico, cuyas previsiones en sentido estricto caducaron hace mucho tiempo, y de la exigencia literal y extrema que pretenden del Acuerdo sobre enseñanza. La opinión pública entendería perfectamente a un gobierno de la nación que dijera: Cumplimiento a rajatabla de todos los compromisos tal como se firmaron, o cumplimiento flexible, acomodado a las circunstancias de todos ellos. Pero de ningún modo flexibilidad en lo que conviene a la Iglesia y rigidez para lo que la displace.

Por supuesto, no se trata de elegir la peor opción, sino de evitar conflictos mediante arreglos razonables.

El Estado ha cometido el error de aceptar el trato de asuntos por separado. Es de suponer que con la lección aprendida nego-

cie en el futuro todos los contenciosos simultáneamente, de suerte que haya concesiones recíprocas y un resultado global aceptable para ambas partes, que por lo menos dure en la práctica otros veinticinco años.

De momento no es ésa la postura, o no lo ha sido hasta el pasado marzo. Antes bien, conociendo como conocían el absoluto rechazo de sus propuestas educativas por la izquierda política que representa al laicismo, negociaron con el gobierno del PP la inclusión en plenitud de sus demandas en la LOCE, al tiempo que confiaban en la perpetuación del régimen de aplicación de los otros Acuerdos.

Es cierto que un laicismo intransigente debiera cuestionar el régimen económico y exigir ya el cumplimiento del propósito declarado hace tiempo por la propia jerarquía: que la Iglesia sea

**El buen entendimiento requiere flexibilidad y ánimo de transacción en todas las materias**

sostenida exclusivamente por sus fieles. Sin embargo, todos los ideales tienen su ritmo de implantación en la realidad. La tradición predominante en el socialismo español ha sido el gra-

dualismo pablista. En un país en el que el Estado sostiene la vida cultural en gran parte y subvenciona a la patronal, a los sindicatos, a los partidos y a infinidad de asociaciones no hay porqué rasgarse las vestiduras de que ayude a las iglesias, pues también forman parte de ese tejido de la sociedad civil tan valioso como imprescindible en una sociedad pluralista y democrática. Son las propias iglesias quienes han de tener el máximo empeño en llegar a su exclusiva autofinanciación y en ello llevan ventaja otras confesiones de nuestro país respecto a la católica.

Ahora bien, el buen entendimiento requiere flexibilidad y ánimo de transacción en todas las materias. Digo transacción, porque en el terreno de los principios somos distintos y no nos vamos a convencer los unos a los otros. El ánimo de transacción benevolente es imprescindible, porque atendiendo a los principios hemos de constatar otro antagonismo más profundo todavía.



Colisionan en este punto dos tradiciones del pensamiento basadas en sendas concepciones acerca de la persona humana y acerca del orden civil, en particular del Estado.

En el concepto cristiano-católico no hay educación integral o completa del ser humano si no se le instruye en su dimensión trascendente o espiritual, si no se le enseña que, como ser creado, debe respetar los mandamientos de Dios creador, y que por lo tanto la libertad humana no significa absoluta indeterminación, sino la capacidad de la criatura humana para autoconducirse dentro del respeto a la ley. Que Dios ha hablado a los hombres y que Jesucristo es el camino, la verdad y la vida. El salvador; la promesa de vida eterna. El más auténtico bien.

Enseñar tales ideas es, además, educar el sentimiento y los hábitos. Es formar en un modo de conducta. Tal enseñanza es lo más importante que el ser humano debe conocer y, siendo esto el principal aprendizaje, todo lo demás tiene tan sólo un valor instrumental, incluso –por importantes que sean– los deberes cívicos. Aquello es lo permanente y decisivo. Lo secular es lo circunstancial y transitorio.

Según la Iglesia compete a los padres en primer lugar la educación de sus hijos y compete también a la Iglesia educar, no sólo administrar la gracia sacramental, sino también educar en los contenidos de la fe y sobre las costumbres.

Así mismo, si se hace verdadera educación en la escuela, no puede estar ausente de la escuela educar al alumno en su dimensión religiosa y, por ende, si ello es competencia de la Iglesia, corresponde a sus ministros impartir esa parte de la educación en cualesquiera centros.

Planteado en términos jurídicos, se afirmará como el derecho de los padres a que sus hijos reciban en la escuela educación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones, que es la fórmula del artículo 27,3.

El modo de implementar concretamente esas enseñanzas, si ha de ser por asignaturas y con notas, dentro o fuera del horario, con profesores de este u otro tipo de contrato, pagados de esta u otra manera... no son –por fortuna– cuestiones doctrinales, sino problemas meramente empíricos que pueden estar sujetos a la regulación más adecuada por razones de oportunidad social.

La Iglesia acepta en la actualidad que la enseñanza religiosa sea voluntaria y no obsta a que sea plural; a cada cual según su credo.

La opinión laica es radicalmente divergente. No discute cuestiones teológicas. Pretende ser válida incluso para creyentes y no creyentes. De hecho existen muchos creyentes que asumen las tesis del laicismo.

El laicismo afirma que la formación moral de los alumnos en la escuela pública debe basarse exclusivamente en los valores constitucionales, así como en los fines de la educación definidos por las leyes. No es pequeña afirmación si verdaderamente se cumpliera.

El laicismo excluye la enseñanza confesional de la religión de la escuela pública. Considera que la educación religiosa conforme a las creencias y moralidad de una fe determinada corresponden al ámbito de la familia y del colectivo de sus confesantes, es decir, a su iglesia.

El laicismo cree que de ese modo no se lesiona el derecho de los padres. Los padres tienen derecho a que la escuela forme a sus hijos capacitándoles para el trabajo, para comprender el mundo en el que viven, para desarrollarse física y emotivamente, para ser sociables y buenos ciudadanos. Ya es bastante. Pero lo mismo que los padres no pueden exigir a la escuela que instruya a sus hijos en una determinada ideología política en particular o que les forme en la mentalidad de una cierta concepción filosófica, tampoco tienen derecho a exigir que les eduque en una determinada confesión religiosa. Eso es cosa de la familia y de la Iglesia.

Combatiendo al laicismo, mi buen amigo Teófilo González Vila suele exponer con innegable brillantez un gran sofisma. Sostiene Teófilo que los partidarios del laicismo pretenden “imponer” a todos su modelo de educación no religiosa cuando plantean excluir la enseñanza de la religión confesional de la escuela pública. Como a los obispos, no le basta que existan centros confesionales sostenidos con fondos públicos. Quiere además que esté la religión confesional en la escuela pública.

El sofisma descansa en que pretende situar a las ideas religiosas en un plano singular, especial y distinto al de los demás idearios y concepciones filosóficas, incluido el ateísmo. Leyéndole

parece que si no se imparte religión confesional en la escuela se le niega al padre lo que le pertenece por derecho natural (del derecho positivo ya hablaremos). Mas al acabar de leerle nos preguntamos por qué unos padres pueden pedir que la escuela pública haga también de sus hijos buenos cristianos y no pueden pedir otros padres que les hagan buenos agnósticos, buenos ateos, buenos marxistas o cualquier otra opción ética o existencial.

Se entiende que desde dentro de la fe no sea comparable el saber teológico basado en la divina revelación a los demás saberse humanos. Pero el teólogo debiera comprender que “*in partibus infidelium*” no puede hacer valer ese fundamento ante quienes no comparten la creencia, o simplemente ante quienes consideran que en la modernidad el orden civil sólo puede descansar con legitimidad sobre el contrato al que se llega por un diálogo en términos de racionalidad secular.

El sofisma del señor González Vila resulta especialmente molesto porque deriva hacia la conclusión de que los verdaderos liberales son quienes defienden la enseñanza confesional en todas las escuelas, incluidas las públicas, siendo tan liberales ellos que, si se les deja, imponen una materia no común para penalizar a quienes rehúsen la enseñanza “voluntaria” de la religión.

Parecen desconocer los defensores de ese falso razonamiento que el laicismo no excluye sólo la enseñanza de la religión confesional de la escuela pública, sino también —y en el fondo por el mismo motivo—, cualquier otro adoctrinamiento partidista o sectario.

Las religiones no son las únicas concepciones del mundo que explican el sentido de la vida y que comportan un completo sistema ético. Las religiones merecen todo el respeto, como cualquier otra filosofía de la vida que no atente contra la libertad del prójimo. Pero un respeto en pie de igualdad y sin privilegios. La libertad religiosa es respetable en tanto en cuanto es hermana e igual a la libertad de conciencia. La verdadera libertad religiosa es, para empezar, la igual libertad de la increencia religiosa y de todas las creencias.

Cree el laicismo que la verdad de la escuela es la ciencia, la tradición humanista de nuestra cultura, los valores éticos compartidos en los que se basa la convivencia pacífica: Lo que une y cohesionan a la sociedad. Lo que diferencia a los grupos socia-

les debe ser objeto de información, no de formación ni inculcación en idearios grupales.

Decía Condorcet en su famoso *Informe* de 1792, que en la escuela pública, ni la misma Constitución del Estado puede explicarse como un dogma. No ha de sustituirse la religión confesional por una religión política. Todos deben conocer la Constitución como una cuestión de hecho, como algo modificable sujeto a la voluntad de los ciudadanos. Para eso está la escuela: para enseñarles a razonar, a pensar por sí mismos. A que puedan elegir consciente y sabiamente sus creencias.

La escuela laica no impone educar sin religión, la escuela laica cumple la misión que debe tener la escuela de todos y para todos, y se detiene allá donde comienza el ámbito más sagrado de la conciencia de cada uno, cuyo hogar propio de cultivo es el seno familiar y la comunión con sus afines.

## **b) Una historia nefasta que es preciso superar**

Las huellas presentes y actuales de un pasado infausto gravitan todavía dificultando la búsqueda de soluciones. Son las desconfianzas, los prejuicios, las descalificaciones del adversario y los resentimientos. Están ahí; se ocultan en el diálogo público para guardar las formas, pero afloran sin ambages en las conversaciones privadas.

La historia de España ha sido pródiga en persecuciones religiosas. En nuestra historia han predominado con mucho los años de prepotencia católica, aunque también hubo cortos periodos de signo inverso. Aquí cada cual puede exhibir su elenco de mártires y evocar sus persecuciones. Ésa es la cantera de los resentimientos.

En un trabajo reciente analizábamos pormenorizadamente la tragedia de la religiosidad española. Retengamos aquí sólo dos ideas nucleares: la identificación de la unidad de España con la unidad religiosa (el catolicismo instrumentalizado como elemento de identidad nacional desde los Reyes Católicos) y la alianza de la Iglesia católica, primero con el absolutismo, luego con los sectores más conservadores de la sociedad, ya en nuestra propia vida con los gestores del “nacional-catolicismo”.

Parecerá casi increíble a la juventud actual, pero todavía en 1958, la Ley de Principios del Movimiento Nacional, que era una de las leyes fundamentales del Reino (remedo de Constitución), establecía: *“La nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la ley de Dios, según la doctrina de la santa Iglesia católica, apostólica y romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional que inspirará su legislación”*.

Definida la fe católica como elemento de identidad nacional, igual que en los viejos tiempos, todo hereje, todo heterodoxo, todo aquel que negara o cuestionara ese dogma religioso-patriótico, formaba parte de lo que se llegó a llamar la “anti-España”. Era un indeseable no acreedor de las libertades cívicas.

Siquiera sea con otro brevísimo apunte ha de evocarse el carácter anticlerical, a veces virulentamente antirreligioso que tuvo el laicismo en España, de lo que también quedan algunos rescoldos.

**El anticlericalismo,  
reacción al clericalismo  
vigente, es enfermedad  
virulenta del laicismo**

El clericalismo o influencia inmoderada de la Iglesia en el poder civil, así como la contumaz resistencia eclesiástica frente a todo avance en la dirección de separar la Iglesia y el Estado, produjo como es bien sabido el anticlericalismo, verdadera enfermedad o desviación del laicismo.

El laicismo, inicialmente concebido para mejor garantizar la libertad religiosa de todas las confesiones, así como del libre pensamiento y de la increencia, acabaría siendo arma arrojada contra la religión o motivo para dar una interpretación muy restrictiva a la libertad religiosa.

A mayor prepotencia de una Iglesia dominante y dominadora, cómplice de la clase dominante, se genera una mayor virulencia anticlerical del laicismo.

En el plano filosófico, tanto los bakuninistas como quienes asumieron al pie de la letra el materialismo histórico y dialéctico, consideraron a la religión en sí misma como una alienación

del ser humano, como un elemento regresivo de la cultura, como un factor retardatario de la revolución, como algo que habría de ser abolido y superado.

Así, pues, por razones políticas, sociales y filosóficas, un abismo separó el mundo de los fieles y los consejos de su jerarquía del mundo que postulaba por diversos motivos e intenciones el laicismo en España. Ese abismo, puesto en clave de violencia recíproca, es como todos recordamos con pesar, uno de los rasgos más siniestros que tuvo la Guerra Civil.

Aunque sufra la conciencia es preciso recordar lo uno y lo otro para entender la raíz de los prejuicios y de las descalificaciones, en suma, de la desconfianza y el desamor recíprocos con el que siguen mirándose las partes contendientes. ¿Que todo es cosa del pasado? Hace unos días en la manifestación en pro de la escuela pública (2 de junio de 2004) pude leer abundantes pancartas y pequeños carteles con lemas anticlericales. De nuevo el clericalismo de la LOCE resucitaba ecos anticlericales, menos mal que con tono irónico y festivo.

Conocer las causas históricas de los prejuicios debiera permitirnos analizar serenamente su inactualidad; observar que se han disuelto o que por lo menos ha disminuido tanto su intensidad como para que ya no estén justificados los sentimientos hostiles hacia el adversario. Esto es importante para que el diálogo pueda ser fructífero, pueda desembocar en la concordia. De otro modo es un mero repertorio de autoafirmaciones dichas para confirmarse cada uno en sus razones de discordia.

No van en esa dirección quienes atribuyen erróneamente la progresiva secularización (paganización) de la cultura, de las costumbres y modos de vida, al supuesto éxito del laicismo.

Bien poco tiene que ver con las virtudes que preconizó el laicismo la moral de grosero materialismo mecanicista típica del consumismo. Absolutamente nada tiene que ver con los postulados del laicismo una ética momentista orientada como supremo bien a la máxima satisfacción sensual de cada día.

Poco tiene que ver la ruina de la moral tradicional con el régimen de enseñanza de la religión en la escuela. Pensar de otro modo es pura ofuscación y prejuicio. Baste contemplar lo evidente: Esa generación adulta que ha vuelto la espalda a las virtudes tradicionales fue justamente una generación educada

bajo un plan de estudios en que tuvo que “aprobar” la asignatura de religión hasta en sus años de carrera universitaria, o en sus cursos de formación profesional. Cuando lo que se dice en las clases va contra corriente de lo que los condicionamientos de la vida social favorece –a veces impone– se olvida rápidamente.

Es claro que en una sociedad regida despiadadamente por las leyes materialistas del mercado, en la que el mercantilismo se va apoderando de todos los aspectos de la cultura, la verdadera religión –pase lo que pase en la escuela– será sólo patrimonio de una minoría que tenga el valor ético de reconocerse como distinta y como dispuesta a muchas renunciaciones.

Es la unidimensionalidad que denunció Marcuse, la vida pendular producir-consumir, consumir-producir, lo que ahoga la espiritualidad del mismo modo que tiende a eliminar cualquier idealismo intra-mundano.

Crear a estas alturas que el adversario de la religión es el laicismo supone equivocarse por completo el objetivo. Antes bien, entre los defensores del laicismo y los hombres de religión post-conciliar hay sin duda muchos más elementos de convergencia en cuanto al tipo de sociedad que prefieren, que de discordia y enfrentamiento.

Tampoco va en dirección conciliadora, de superación racional del antagonismo histórico, el seguir viendo a la Iglesia como sistemático elemento retardatario. Que se disienta de sus postulados en cuatro puntos acerca de la moral no lo justifica suficientemente y menos justifica el minusvalorar su aportación social entre los débiles, o su compromiso actual por la paz y por las libertades públicas.

No olvidar el pasado, precisamente para entenderlo bien, es lo que nos permite no confundirlo con el presente. Nos permite además detectar lo indeseable del pasado que puede subsistir en el presente y merece ser corregido, pero a la vez nos libera para recuperar del pasado, libres de prejuicios, las aportaciones que cada ideario ha hecho a favor de la cultura, del patrimonio común o compartido a cuya reproducción debe contribuir la escuela.

Desde luego, imbuidos de prejuicios y de resentimientos quedaríamos incapacitados para llegar a ningún consenso.

## II. LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN EN EL DERECHO POSITIVO

### **Un año de consenso y veinticinco de discordia**

En 1978, en el difícil trance de dotar a nuestro país de una Constitución democrática, se alcanzó el necesario consenso para superar el viejo dilema Estado confesional/Estado laico. Las partes en conflicto fueron capaces de establecer las bases de un Estado aconfesional.

Sin embargo, desde entonces, la forma de aplicar los principios constitucionales en la enseñanza ha sido enormemente conflictiva, dando lugar a unos desarrollos legislativos muy inestables, a múltiples recursos y largos contenciosos jurídicos, así como a una interminable polémica que llega hasta nuestros días.

Tenemos en caliente la última y más reciente muestra de esa inestabilidad normativa, lo que aviva la polémica. Lo establecido en la LOCE (diciembre de 2003) por el Gobierno PP con el beneplácito de la Iglesia, ni siquiera llegará a entrar en vigor, pues lo tocante a enseñanza de la religión es uno de los puntos que el Gobierno Zapatero se ha apresurado a dejar en suspenso conforme prometió a la ciudadanía en la pasada campaña electoral.

Al objeto del presente trabajo creemos que interesa más poner de relieve cómo se produjo el consenso de 1978, así como las razones del disenso posterior, que entrar en demasiados pormenores sobre la cascada de normas jurídicas que se han ido sucediendo sobre la materia, aunque citemos las más significativas. Intentaremos sobre todo dejar claramente perfilada la orientación de los distintos enfoques manejados por las sucesivas Administraciones UCD, PSOE y PP.

### **a) La religión en la Constitución**

Poner de acuerdo a las dos Españas sobre los temas más litigiosos de una Constitución significaba para los españoles superar cuatro dilemas clave: Monarquía o República; Estado centralizado o Estado federal; Estado confesional o Estado laico; Economía planificada o Economía de mercado.



Sobre la declaración de derechos y de su garantía no existían tan graves dificultades, pues el propósito compartido por la inmensa mayoría de la Cámara constituyente surgida de las elecciones del 15 de junio de 1977, no era otro sino crear un nuevo sistema político homologable a las democracias occidentales que devolviera la soberanía y las libertades al pueblo español, haciendo también posible la integración política de España en Europa.

El tema religioso, muy ligado a la cuestión escolar, fue por tanto uno de los cuatro asuntos más difíciles de encajar. Recuerdese que en el proceso de elaboración del actual artículo 27 de la Constitu-

**Los demócratas de aquella generación aún recordamos el efecto balsámico de la homilía de Tarancón**

ción, el ponente socialista Peces Barba llegó a retirarse de la Ponencia que redactaba el Proyecto, abriéndose un difícil *impasse* que ponía en entredicho todo lo hasta entonces consensuado y que sólo sería superado tras las hábiles gestiones negociadoras de los señores Abril Martorell, de UCD, y Alfonso Guerra, del PSOE.

La Iglesia católica obviamente no estuvo formalmente representada en las Cortes. Más aún, pudo haber apoyado o promovido en la transición la existencia de un partido democristiano claramente vinculado a la jerarquía y a la doctrina social eclesial y tuvo el gran acierto de rehusar la disposición que en tal sentido le hubieran hecho eminentes personalidades de esa ideología, que existían, algunas muy prestigiosas. Pero prefirió mantener la institución a prudente distancia de la controversia política del día a día, así como mantener una muy prudente actitud durante la campaña electoral de 1977, que era tanto más incierta por ser las primeras elecciones libres desde la Guerra Civil y por cuanto que el Parlamento resultante habría de reestructurar a fondo las reglas de convivencia política del país. Con tal postura hizo otro valioso servicio al restablecimiento de la democracia en España. Los demócratas de aquella generación todavía recordamos el efecto balsámico y positivo de la homilía del cardenal Tarancón, en la iglesia de los Jerónimos el día de la coronación.

Esa actitud favoreció el entendimiento porque en paralelo a los trabajos estrictamente políticos de tipo parlamentario, eminentes sacerdotes respaldados por el entonces presidente de la Conferencia Episcopal, dialogaron ampliamente con representantes autorizados no sólo del Gobierno, sino también del principal partido de la oposición y muy probablemente con otras representaciones políticas presentes en el Parlamento.

Fue un diálogo discreto en el que con franqueza se planteaba la problemática en su conjunto, a sabiendas de que ninguno podría hacer valer su opinión sobre todos los aspectos, ni el máximo de su opinión sobre ninguno de ellos, sino que en unos tendrían que ceder más que en otros. Siempre partiendo de un objetivo común: la necesidad de llegar a unos mínimos de acuerdo que permitiera a todos respaldar sin reserva la Carta Magna que se estaba elaborando. La Iglesia escuchó y fue escuchada. El resultado fue una Constitución aceptable dentro de cuyo orden todos pudieran encontrar su acomodo.

Conviene resaltar que han transcurrido veinticinco años desde entonces sin que ni la Iglesia católica, ni los partidos que intervinieron en la gestación del consenso constitucional, hayan sentido la necesidad de reclamar ningún cambio en lo concerniente a la cuestión religiosa.

Ese feliz acontecimiento, tan insólito si se compara con la turbulenta historia del constitucionalismo español, contrasta vivamente con la inestabilidad e inacabable disputa sobre las normas de rango inferior que intentaron reglamentar concretamente la enseñanza de la religión en la escuela. La diferencia reside en que estas últimas nunca fueron fruto del diálogo suficiente ni del consenso necesario.

Peor aún. Los problemas que durante excesivo tiempo permanecen irresueltos, y en los que acaba pareciendo que no tienen posible concordia, acaban suscitando la radicalización de las posturas, y empieza a tomar arraigo la actitud que reclama la total exclusión de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, lo que ciertamente supondría la necesaria alteración del 27,3.

La Constitución aborda la cuestión religiosa en sus artículos 14, 16, 20, 27 e, indirectamente, en el 10. Lo fundamental está en el 16: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de*

*culto de los individuos y de las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”.*

El significado de este precepto se desarrolla en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 5-VI-1980 (BOE 24-VI), en la que por cierto también se incluye el derecho a recibir formación religiosa en los centros docentes públicos, aunque lógicamente no se reglamenta en esta Ley el régimen de tales enseñanzas.

Lo más significativo del artículo es la afirmación: *“Ninguna confesión tendrá carácter estatal”* (aconfesionalidad del Estado). Inmediatamente equilibrada con el párrafo siguiente: *“Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

Hasta ahora ese mandato constitucional de cooperación se ha plasmado fundamentalmente en los Acuerdos con la Santa Sede de 1979, negociados en paralelo a la elaboración de la Constitución, suscritos por las partes contratantes el 3 de enero de 1979, casi inmediatamente después de ser sancionada la Constitución (27-XII-78). Así mismo existen Acuerdos de cooperación suscritos entre el Estado español y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España, todos ellos con rango de Ley, cuyo texto completo se puede consultar en el BOE de 12-XI-1992. El artículo 10 de cada uno de estos Acuerdos con otras confesiones se refiere directamente al objeto de nuestro trabajo reconociendo expresamente el derecho a recibir enseñanza religiosa de su respectiva confesión en los centros públicos y concertados.

El artículo 14 de la Constitución menciona la religión para excluir cualquier forma de discriminación por este motivo: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. Es en base a este principio de no discriminación como se fundamenta la exigencia por parte de otras confesiones para gozar del mismo estatuto del que goza el clero católico en los centros públicos.

En el artículo 27 se aborda la cuestión escolar. Aparentemente sólo se refiere a la enseñanza de la religión en su apartado 3: “*Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*”. Lo cual constituye el fundamento constitucional de la enseñanza de la religión en las escuelas, si bien que deja totalmente abierto su régimen de implantación o reglamentación, que es donde en la actualidad se centra principalmente la polémica como enseguida matizaremos.

Pero en realidad, todo cuanto dice el resto del artículo para garantizar la existencia y mantenimiento de las escuelas privadas, aplicado a la realidad española significa principalmente la garantía y promesa de financiación pública a la escuela confesional católica. Así, el 27,1 afirma: “*Se reconoce la libertad de*

**La Constitución garantiza la enseñanza de la religión en la escuela, pero deja abierta su reglamentación**

*enseñanza*”. El 27,6 explicita: “*Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respe-*

*to a los principios constitucionales*”, y el 27,9 abre el camino de la financiación pública de los centros privados: “*Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca*”. Esos requisitos son los que se han de establecer en los famosos conciertos (enseñanza concertada) cuyo régimen actualmente viene dado básicamente por la LODE, retocada también en esto por la LOCE. Requisitos que son objeto de una importante polémica (recuérdese la desigual distribución de los inmigrantes entre las distintas redes), pero que no atañe a la centralidad del presente trabajo.

Todo esto obtuvo la Iglesia católica en materia de educación: asegurar la existencia de sus centros, abrir la vía constitucional hacia su financiación pública (que ha tenido desde entonces un crecimiento exponencial) y sentar plaza a las clases de religión confesional en los centros públicos.

Para los defensores del modelo de enseñanza confesional es una perspectiva halagüeña, aunque siempre pensarán que las subvenciones públicas a la red privada son insuficientes.

Ahora bien, debiera comprenderse el recelo de los defensores del modelo de enseñanza laica. Una mirada de conjunto a nuestro sistema educativo nos muestra el dato objetivo de que el Estado sostiene, por una parte, la escuela confesional bajo el régimen de conciertos y, por otra, la enseñanza de la religión en los centros públicos. Todo ello a la vez de contribuir al sostenimiento del clero, que también enseña religión en los templos, en los medios de comunicación y donde tenga por conveniente. El sector laico considera como es lógico que para un Estado aconfesional ya es bastante o quizá excesivo. Es decir, resulta inevitable hacer frente con toda energía a la pretensión de que se imponga un régimen de enseñanza de la religión en la escuela pública que implique la más mínima sanción a quienes rehúsen la clase “voluntaria” de religión confesional.

Si el sector católico no es capaz de comprender la magnitud de los beneficios que protegen su actividad y prefiere arriesgar la continuidad de los mismos en aras de su insaciable ampliación, difícil será pacificar la cuestión escolar.

Lo que obtuvo la izquierda, tradicional defensora de la escuela pública y laica, en el susodicho artículo 27, fue el anclaje constitucional de la democracia escolar: universalidad de la educación y escuela participativa. *“Todos tienen el derecho a la educación”* (27,1). *“Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”* (27,5). *“Los profesores, los padres, y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos en los términos que la ley establezca”* (27,7). El desarrollo y concreción de lo cual fueron las grandes leyes LODE y LOGSE.

Asunto conexo a la religión y la escuela es el de la libertad de cátedra, imposible bajo un Estado confesional de religión oficial, que trajo tantos conflictos en el siglo XIX y, de forma más reciente, la “depuración” de los cuerpos docentes en la post-guerra civil. En el momento de redactarse la Constitución todavía estaba vigente la Ley General de Educación de 1970 (Ley

Villar), que en su artículo primero definía los fines de la educación en todos sus niveles y grados: “*La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida ...*” y en sus artículos 16 y 22,1, señalaba entre los objetivos de la enseñanza primaria y secundaria respectivamente “*el desarrollo de hábitos religioso-morales*”, todo lo cual fundamentaba el escrutinio inquisitorial de los manuales o libros de texto, y la autocensura del personal docente para evitar conflictos. No es baladí por tanto que la Constitución de 1978 declare expresamente que se reconoce y protege el derecho a la libertad de cátedra (art. 20,1,c).

Finalmente en cuanto a la Constitución, tiene relevancia en materia educativa el artículo 10, por cuanto remite a los Pactos internacionales sobre derechos civiles suscritos por España como referencia interpretativa: “*Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*” (art. 10,2).

#### **b) La enseñanza de la religión a nivel reglamentario**

##### *El modelo UCD*

Recién aprobada y promulgada la nueva Constitución a finales de 1978 y derogadas en consecuencia cuantas normas de inferior rango contravinieran sus mandatos, cesaba la obligatoriedad de cursar la materia de religión que figuraba en todos los currículos. Los estudiantes de las escuelas públicas de grado medio no esperaron a una nueva reglamentación y tomando por su mano el disfrute de las libertades que estrenaba el país optaban a bandadas por desasistir a las clases de religión, causando mientras tanto la consecuyente perturbación en los institutos.

Pronto se vio —al principio de una forma un tanto festiva y folklórica—, que el problema práctico de la enseñanza de la religión con carácter voluntario consistiría en qué hacer con los alumnos

que decidieran rehusar tales enseñanzas. Por otra parte la Iglesia se alarmó al observar que, sobre la cuestión, los escolares no hacían tanto un caso de conciencia, como un alegre motivo para reducir simplemente su carga lectiva sin tener que “aguantar al cura de turno” y soportar que al final les aprobara o suspendiera.

Regentaba a la sazón el Ministerio un hombre muy relacionado con las organizaciones religiosas, el señor Otero Novas, que se apresuró a poner orden en el desorden estudiantil, dando

en inventar una nueva asignatura que habrían de cursar obligatoriamente quienes rehusaran la clase “voluntaria” de religión confesional. Tal

**Con la UCD la religión dejó de ser “voluntaria” sin más, para convertirse en “optativa” con la ética**

asignatura –insisto– concebida sólo para los que no fuesen a clase de religión, se tituló Ética, y se encomendó al profesorado de Filosofía preferentemente. Era una materia evaluable como cualquier otra. (Órdenes ministeriales de 16 de julio de 1980, BOE 19 de julio del mismo año).

De esta manera se introdujo en nuestro país el régimen de alternativa: o religión, u otra materia obligatoria para quienes rehusen la religión, fórmula que bajo distintos disfraces siguen manteniendo la jerarquía católica y la derecha política.

Tal fue la formulación Otero Novas: *“La enseñanza de la Religión y Moral Católicas tendrán carácter optativo. Aquellos que no opten por la enseñanza de la Religión y Moral Católicas se inscribirán en los cursos de Ética y Moral que se describen en el anexo, sin perjuicio de lo que se convenga con otras confesiones religiosas respecto a la educación de sus miembros en el ámbito escolar”* (apartado sexto de la citada Orden).

Con lo cual, la “voluntariedad” de la clase de religión dejaba de consistir en aceptarla o simplemente rehusarla, cada cual según sus propias convicciones (voluntariedad pura), y pasaba a consistir en optar entre ir a la clase de religión o purgar la heterodoxia cursando otra asignatura, de la que estaría exento si fuese a la clase de religión.

Obviamente la Constitución ampara que quien lo desee pueda recibir enseñanza religiosa. Pero de ningún modo ampara que se imponga ninguna obligación adicional y no común para todos, a quienes no deseen tal enseñanza.

La “solución” Otero Novas fue consultada con la Iglesia Católica (en el programa de Ética se palpa el planteamiento escolástico). La Iglesia no puso objeción a tal sistema. No sólo no se consultó al sector laico, tratándose de un tema tan significativo y que fue objeto de tantos conflictos en el pasado, sino que dio lugar a un fuerte debate y enfrentamiento en el Parlamento. Como no podía ser menos, la izquierda se comprometió a derogar tales Ordenes, conforme hizo el Gobierno González.

En el debate sobre las Órdenes de Otero surgieron algunas posiciones que se han mantenido por ambas partes durante veinticinco años. Es claro que la jerarquía católica y sus portavoces políticos aborrecen la voluntariedad pura: el mero aceptar o rehusar la clase de religión sin más consecuencias para quienes la rechacen. Ésta sería la fórmula más fácil de implementar. Bastaría con poner la clase de religión a primeras o últimas horas en los centros de secundaria, y de organizar alguna actividad cultural colectiva en los de primaria durante la hora de religión.

Pero la jerarquía y sus portavoces estiman –como entonces sostuvo Otero– que en régimen de voluntariedad pura, es decir si no se impone una obligación alternativa, resultan discriminados los alumnos de religión, pues tendrían una asignatura más que sus compañeros, razón por la cual a fin de que los creyentes no se sobrecarguen, ha de imponerse otra carga equivalente a los descreídos. Por eso, desde entonces, han maquinado permanentemente para imponer alguna materia obligatoria y evaluable a quienes no asistan a la clase de religión.

Cuando descienden a lo más empírico alegan que un régimen de voluntariedad pura y simple alienta la picaresca y no educa en una “elección responsable”, argumento no exento de cierta verdad, pero que no puede ser el decisivo en una cuestión que a nuestro juicio afecta a la libertad de conciencia y en definitiva a la verdadera libertad religiosa.

Durante aquel memorable debate, a la tesis del señor Otero, que defendía igualar las obligaciones de los alumnos mediante la opción Religión o Ética, para que no hubiera discriminación,



se replicó afirmando con ironía si no sería conveniente imponer a los descreídos una hora dominical de trabajo para que los creyentes no se sintieran discriminados por tener que ir el domingo a misa.

He ahí la cuestión de fondo. Si la educación religiosa es un derecho constitucional de los creyentes, el ejercicio de ese derecho no puede implicar obligación adicional alguna para los no creyentes y ni aún para los creyentes que pura y simplemente no deseen ejercitarlo. Más aún, violar este principio es a nuestro juicio atentar contra la libertad de conciencia y la verdadera libertad religiosa.

Desde el principio se adujeron en contra de la alternativa Otero otros argumentos de tipo pedagógico y aún económico. Los profesores de Filosofía protestaron ante la instrumentalización de la Ética, que pasaba a aplicarse como sucedáneo de la formación religiosa, tan sólo para dar satisfacción a los deseos del clero. Argumentaban con razón que si una disciplina filosófica está justificada en el currículo escolar, es que lo está para todos los alumnos; de no ser así, tampoco debería imponerse sólo a unos pocos. Rechazaban los profesores de Filosofía que en la escuela pública se impartiese la moral civil o filosófica como alternativa de la moral religiosa. Respetaban que hubiera clase de religión, pero no esa alternativa. Sostuvieron que si se introducía la Ética filosófica y la moral cívica debiera ser para todos por igual.

En el orden económico se puso de manifiesto que con la alternativa Otero venía a duplicarse el gasto dedicado a sufragar los sueldos del profesorado de religión, pues desde entonces por cada clase de religión habría de sufragarse otra simultánea y paralela de la materia alternativa. Curiosa paradoja; habiendo tanta dificultad por razones económicas para hacer desdoble de grupos por niveles de conocimiento en materias tan sensibles como las matemáticas o el idioma extranjero, quedaban automáticamente “desdoblados” los grupos de Ética/Religión.

Pese a todo lo cual las Órdenes de Otero Novas estuvieron vigentes bastantes años, exactamente hasta la gradual implantación de la LOGSE, porque la Iglesia católica jamás quiso aceptar que la enseñanza de la religión en la escuela pública constituye un plus, algo de más en el currículo, que debe ofrecerse

como puramente voluntario a quien lo desee, sin implicar para nada en ello a quien lo rechace.

### *El modelo PSOE*

Este modelo tampoco fue muy feliz y algunos veníamos reclamando con insistentes escritos su modificación desde hace tiempo. Ahora es buena ocasión.

En primer lugar, adolece de la precariedad o transitoriedad intrínseca (igual que las Órdenes de Otero o la LOCE), que tendrá toda normativa sobre la materia que no esté basada en el acuerdo entre las partes. Me consta que hubo conversaciones al respecto entre la Iglesia católica y el Gobierno socialista; sin embargo, por lo que pude escuchar hablando con personas muy significativas de ambas partes, se inculpan recíprocamente de haberse topado con la intransigencia del otro. El caso es que la legislación de la Administración PSOE resultó absolutamente insatisfactoria para el lado eclesiástico, que la recurrió sistemáticamente en vía contencioso-administrativa, tomándose posteriormente el desquite a sus frustraciones con la LOCE.

Los socialistas de los gobiernos González hicieron dos grandes leyes que en su conjunto emprendían la reforma educativa de la enseñanza no universitaria. Son la LODE (democracia escolar) y la LOGSE (escuela comprensiva). La LOGSE (3-X-1990), en su disposición adicional segunda establecía, evocando los Acuerdos con la Santa Sede, que la enseñanza de la religión católica sería de oferta obligada en todos los centros, cursándola los alumnos de forma voluntaria. El articulado de la LOGSE elude el problema de la atención a los alumnos que no cursen la materia, régimen de evaluación, etcétera, que habrían de ser desarrollados por legislación de inferior rango.

La idea directriz de toda la normativa de desarrollo ha sido que la clase de religión no tuviera una alternativa obligatoria evaluable, y que la evaluación de la religión no pudiera repercutir o tener efecto alguno cuando se aplique en concurrencia el expediente de los escolares (concursos de becas, acceso a las Escuelas y Facultades...).

Como alternativa para los alumnos que rehusaren las clases de religión, el Gobierno socialista primero propuso que tuvieran estudio asistido, en el que podían impartirse clases de refuerzo sobre los contenidos de las demás materias curriculares. El sector eclesiástico puso el grito en el cielo recurriendo la norma con el pretexto de que tal cosa significaba discriminación negativa para los alumnos asiduos a la clase de religión, que supuestamente quedarían en inferioridad académica al estar privados de tan valiosos repastos o refuerzos. La magistratura aceptó como válida la estrategia argüida en el recurso y la fórmula quedó desechada. Pero el designio gubernamental de que no existiera una alternativa obligatoria evaluable (que es lo verda-

**La idea directriz del PSOE fue que la clase de religión no tuviera alternativa evaluable**

deramente querido por la Iglesia), permaneció incólume: la pretensión eclesiástica de que por sentencia judicial se obligara al Ministerio a imponer una alternativa evaluable, como la religión, fue obviamente rechazada por los jueces, pues la misión jurisdiccional alcanza a declarar la ilegalidad de una norma en su caso, pero no a suplantar la función legislativa del Parlamento, ni la facultad reglamentaria del Gobierno.

Habiendo conseguido el clero que se desechara aquel tipo de estudio asistido, tuvo que inventar el Ministerio una serie de ocupaciones alternativas –no evaluables– que no lesionaran por disminución las posibilidades de aprendizaje de las materias curriculares por parte de los alumnos de religión. Fue entonces, cuando en un malhadado alarde de imaginación, entre un amplísimo repertorio de posibles actividades de índole más o menos pedagógica, tuvieron el infortunio de deslizar una de juegos de mesa, con lo que para el clero y para algunos demagogos del PP, todo el elenco de actividades alternativas se redujo a “jugar al parchís”.

Anteriormente se hostilizó que hubiera ocupaciones alternativas de cierta enjundia escolar; ahora se chanceaban de que a los alumnos renuentes a la enseñanza confesional se les entretuviera con ocupaciones menos rigurosas. Ninguna solución les

habría de satisfacer sino la de imponer la elección entre religión u otra materia rigurosa y evaluable (entonces no importa que no la cursen los que van a religión). Porque digámoslo claro y de una vez: el clero y los clericales no confían en un régimen de voluntariedad pura. Temen quedarse apenas sin alumnos en los centros públicos. Por eso quieren a toda costa que quien no vaya a clase de religión tenga que ir mientras tanto a otra clase y superar una materia sujeta a todos los controles del rigor académico. Si no vas a misa, vas al trabajo, pero no te quedas en casa. De otro modo –dicen– se discrimina o penaliza al que sí desea escuchar al sacerdote.

Otro ángulo de erosión crítica al estatuto de la religión en la escuela que mantuvieron los socialistas vino por la vía de comentarios en torno al desconocimiento de los escolares sobre el hecho religioso. Desconocimiento sobre las figuras y acontecimientos de la Biblia, así como del significado de los símbolos y rituales de la religión, con la consiguiente incapacidad de entender el más profundo sentido de muchas obras de arte, de la música e incluso de episodios históricos. Desconocimiento cierto, aunque dudoso sea que se debe a la obligatoriedad o voluntariedad de la asignatura de religión confesional, cuya absoluta voluntariedad no puede cuestionarse a nuestro juicio por tal motivo.

No obstante, el ministro Pertierra, sensible a esas críticas, introdujo durante tres años académicos la materia “Sociedad, Cultura y Religión”, exactamente en 3º, 4º de la ESO y 1º de Bachillerato. Nombró al efecto de elaborar el oportuno programa a una comisión de sabios, constituida por Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, Victoria Camps, Olegario García Cardedal, Alfonso Fierro y Manuel Martínez Montávez, presididos por Gregorio Peces-Barba.

Este ilustre elenco de catedráticos elaboró un excelente programa polidimensional sobre el hecho religioso, al que si acaso pudiera ponérsele la pega de estar concebido desde una perspectiva excesivamente occidentalista, pero que en todo caso incluye una serie de epígrafes, bastante bien articulados, que merecería ser estudio común a todos los alumnos, independientemente de su opción religiosa confesional.

El programa, tal cual fue propuesto por la Comisión, pasó al BOE de 6 de septiembre de 1995, mediante la oportuna resolu-

ción ministerial de 16 de agosto del mismo año. Lo que no atendió el ministro Pertierra fue la recomendación de los señores comisionados en el sentido de que la nueva materia de Sociedad, Cultura y Religión (SCR) fuese evaluable, con lo cual se frustró completamente el noble esfuerzo de la Comisión.

Lo acontecido con la SCR, es aleccionador: Por una parte, los socialistas demostraban al plantear la idea y al nombrar tan digna y equilibrada Comisión, que reconocían la conveniencia de introducir en el currículo el estudio sistemático del hecho religioso, lo cual es importante, frente a quienes consideran que basta con las pinceladas que sobre el asunto pueden aparecer por aquí y por allá en otras materias (Historia, Literatura, Arte, Música, Filosofía, etcétera).

Creemos que Pertierra acertaba al plantearlo como un programa serio, vertebrado en tres cursos, comenzando como es lógico por los elementos más descriptivos de la exterioridad de las religiones, pasando luego a sus elementos históricos de mayor calado doctrinal y desembocando finalmente en la problemática política y filosófica que han suscitado las religiones en la contemporaneidad. Parece claro que un tal elenco de cuestiones se merece un estudio sistemático —no meramente “transversal”—, con un profesorado especialista, con unos manuales y un material didáctico de los que sólo se elaboran para las materias o asignaturas específicas del currículo, y con un espacio horario adecuado. Esa enseñanza sería ciertamente útil para evitar aquella infausta ignorancia denunciada por las críticas a las que atendimos anteriormente, y sería tanto más necesaria de cara al futuro cultural multiétnico en que desarrollaran su vida los actuales alumnos.

Pertierra sin embargo malogró el intento al legislar que la SCR no podía ser objeto de evaluación. Estaba prisionero del modo desafortunado con el que se introducía la nueva materia, es decir, como alternativa a la clase de religión. Dicha materia, impartida con el rigor académico debido y que cabe suponer al profesorado de los Departamentos de Historia y de Filosofía, que es a los que se encomendaba, e impuesta sólo para quienes no fuesen a clase de religión, hubiera significado algo injusto, algo coactivo, una maniobra disuasoria de la opción aconfesional. Con lo cual, al no ser evaluable, quedaba en el barbecho de

las tradicionales “marías”, o simplemente reducido su horario en la práctica a mero “estudio vigilado”, como de hecho ocurre muy frecuentemente. Si el profesor, cumpliendo con su deber según la normativa vigente, entra el primer día en clase, y anuncia a los alumnos los contenidos de la asignatura y su régimen de evaluación, y tiene por tanto el deber de decirles que él “no pone notas”, cualquiera puede imaginar lo que darán de sí sus esfuerzos.

Pese a todo, incluso a las contradicciones intrínsecas que tuvo la introducción de la SCR (implantación y no evaluación) los socialistas debieran no echar en olvido aquel programa elaborado por la Comisión Peces-Barba, u otro semejante, para buscar un encaje digno y adecuado, por supuesto para todos los alumnos.

En resumen, los socialistas de los gobiernos González no se decidieron a establecer el régimen de voluntariedad pura para la

**Los gobiernos socialistas no se atrevieron a establecer el régimen de pura voluntariedad**

enseñanza de la religión, reglamentando al efecto que se impartiese a primeras o últimas horas de los periodos lectivos, con lo cual entende-

mos que se daría suficiente cumplimiento a la exigencia constitucional del 27,3, aunque abriera la polémica sobre el artículo 2º del Acuerdo, pero al menos intentaron que el régimen de alternativa no entrañase coacción alguna para el alumnado, respetando a la vez que pudiera asistir a las clases de religión confesional quien lo tuviera por conveniente. Dicho sea de paso, mejoraron notablemente las retribuciones del profesorado de religión, y no se pudo resolver el problema de su régimen de contratación porque los obispos nunca quisieron prescindir de la posibilidad omnímoda que tienen para proponer al personal y cesarlo cuando lo tienen a bien mediante el recurso de retirarles “la idoneidad”, lo que dio lugar a sonados casos que están en la memoria de todos.

Nuestra insatisfacción ante el modelo socialista recae principalmente en el gigantesco despilfarro de horas escolares y de retribuciones al profesorado que implica. Veamos.

Ciertamente es una solución “legal”; cumple de alguna manera con las exigencias del 27,3 y de los Acuerdos, mal que le pese a la jerarquía eclesiástica, pero a un coste elevadísimo que merecería esforzarse por hallar alguna solución o fórmula más pedagógica. Ha de tenerse en cuenta para tomar conciencia del elevadísimo número de horas lectivas afectadas, pues enseñanza de la religión hay en *todos los cursos*, salvo el último del Bachillerato donde se ha agregado el horario correspondiente al curso anterior. Muy pocas materias gozan de tan dilatada presencia en el currículo. Pues bien, si por cada hora de clase de religión hay otra hora infrautilizada por los alumnos que no cursan religión, he ahí un enorme despilfarro de horas lectivas en la vida escolar de cada alumno (en muchos Institutos, y cada vez más, de la mayor parte del alumnado).

En el orden económico baste indicar que cuando se habla del coste para el Estado de la enseñanza confesional de la religión, se computa sólo la retribución de los miles de profesores que propuestos por la Iglesia imparten tal disciplina, pero no se dice que en realidad, en los institutos públicos las horas de religión están dobladas por la alternativa, y que al frente de ésta, sea buena, mala o regular, hay un profesor al que se le retribuye la hora exactamente igual que si estuviera impartiendo la materia de su especialidad, y que si no es interino, sino numerario, tiene honorarios superiores a los del profesor de religión.

Es por todo eso por lo que sentimos cierta insatisfacción, sobre todo cuando recordamos la extraordinaria dificultad que tuvimos para introducir en la reforma educativa alguna materia de Ética con contenidos de moral cívica. Habiendo hecho los trabajos pertinentes para un completo diseño curricular que se desplegara por toda la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, quedó el proyecto reducido a dos horas semanales y un solo año, exactamente, en el 4º curso de la ESO. Por lo demás, todo quedaría diluido en la evanescente y etérea remisión a las llamadas materias transversales que jamás descendieron de las musas al teatro.

Impulsados por la inquietud de esa insatisfacción es por lo que en algún momento detallamos la propuesta, no ideal, pero acaso negociable, de haber buscado una solución al tema remitiéndolo al concepto de optatividad de la reforma educativa. Haber pensado en un bloque de materias optativas de contenidos semejantes a los propuestos para las evanescentes transversales, convirtiéndolas en materias específicas, de suerte que en algunos cursos cupiera dentro de esa optatividad la oferta de formación religiosa según las distintas confesiones. Si de ese modo se pacificaba y estabilizaba la cuestión, se habría ganado mucho en aprovechar tan importante volumen de recursos humanos y materiales, así como en la calidad de todas esas enseñanzas al dotarlas con continuidad de un profesorado especialista y de los recursos didácticos precisos. Lo sugeríamos como idea para matizar en un posible debate, pero debió parecer inadecuada a todos, pues no tuvo ningún eco perceptible.

La documentación legal exhaustiva sobre el modelo que mantuvo la Administración socialista puede obtenerse consultando: 1) La disposición adicional 2ª de la LOGSE. 2) Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre (BOE 26-I-1995). 3) La Orden de 3 de agosto de 1995 (BOE 1-IX-1995). 4) La Resolución de 16 de agosto de 1995 (BOE de 6-IX-1995). 5) Otra Resolución, también de 16 de agosto de 1995 (mismo BOE de 6-IX-1995). La primera de estas resoluciones es la que contiene el largo elenco de posibles actividades escolares para las horas alternativas a la clase de religión. La segunda resolución es la que incluye el programa SCR para 3º y 4º de la ESO y 1º de Bachillerato.

### *El modelo PP*

Aquí podemos ser algo más breves, pues en rigor se trata del retorno en lo esencial al modelo Otero Novas: Materia alternativa-obligatoria-evaluable-computable a todos los efectos académicos. Por tanto, va de suyo que la argumentación substancial de nuestro rechazo a una tal receta debe darse por reproducida.

La similitud de fondo entre el modelo UCD y el modelo PP no ha de sorprendernos, pues detrás de las propuestas de Otero



y de Pilar del Castillo (LOCE) están en realidad los mismos promotores, es decir, la jerarquía católica y sus portavoces políticos. La diferencia más importante entre esas dos propuestas consiste en que la de Otero Novas fue más sincera: o Religión o Ética, con lo que quedaba más claro el hecho de que se imponía una materia no común, de índole filosófica, a los alumnos que rehusaran la instrucción religiosa. En cambio, en la propuesta del Castillo (LOCE) se intenta disfrazar un poco el asunto dando el mismo nombre en el currículo a las enseñanzas de la Religión y de la materia alternativa obligatoria. Se llama a todo Sociedad, Cultura y Religión, para afirmar a renglón seguido que dicha área tendrá dos versiones, una confesional (la Religión) y otra aconfesional, que es en realidad una asignatura de cultura religiosa (Adicional segunda de la LOCE).

En verdad, nada tendríamos que objetar (salvo cuestiones concernientes a determinados epígrafes de la programación) si el área de Sociedad, Cultura y Religión, en versión aconfesional, fuese materia común para todos los alumnos, pues ya manifestamos nuestro nulo entusiasmo por la “transversalidad”. Pero el problema resurge al plantear esta o cualquier otra materia como sólo concebida e implantada para penalizar a los díscolos.

Si los contenidos de SCR merecen figurar en el currículo escolar (que con un programa de dimensiones adecuadas lo merecen), es para todos los alumnos, y no como sucedáneo del estudio dogmático-confesional de ninguna religión positiva.

A cualquiera se le alcanza que una cosa es la enseñanza confesional de un determinado credo, llevada a cabo por los ministros de la religión correspondiente, muy libres de juzgar a partir de su dogmática los hechos históricos, los problemas sociales y las cuestiones de moralidad, y otra bien distinta una disciplina escolar sobre el hecho religioso que no puede merecer sitio en las aulas si no es por estar científicamente basada en la Historia de las Religiones, la Fenomenología de la religión, la Filosofía de la Religión, la Sociología, y el Derecho Político. Desde tales fuentes epistemológicas puede ciertamente construirse el diseño curricular de una materia, con un desarrollo cíclico en los niveles que se estime oportuno, pero quedará siempre claro que una tal materia es cosa muy distinta del no menos respetable saber teológico.

Por algo se encarga la versión confesional a los ministros del credo respectivo y la versión aconfesional a profesorado especialista de humanidades.

Pretender que son equivalentes el estudio confesional de una determinada religión y el estudio estrictamente académico del hecho religioso, no se sostiene en la teoría. Pero causa estremecimiento en la práctica aceptar que es equivalente la explicación que del hecho religioso puedan dar ciertos clérigos, ciertos imanes o cualquier teólogo un poco sectario. Bien está que impartan libremente sus doctrinas y ya está bien con que tengan tribuna para hacerlo no sólo en el templo y en los medios de comunicación, sino además en la escuela, pero sin imponer nada, que no sea de obligación común para todos, a quienes no deseen escucharles.

Aparte estas razones de fondo que a nuestro juicio afectan a algo tan sensible como la libertad de conciencia, existen en la operación Jerarquía-PP-LOCE otra serie de factores incidentales no menos irritantes. Es sabido que la LOCE se considera por muchos como la ley de la contrarreforma educativa, la ley que viene a destrozar la escuela comprensiva, a restablecer la escuela selectiva (itinerarios), que es una ley favorecedora de la enseñanza privada, una ley que viene a restaurar la vieja jerarquización en los cuerpos docentes y dar una intervención decisiva a la Administración en el nombramiento de los directores de centro, suprimiendo su elección por el Consejo Escolar del centro. Pues bien, lo único que le faltaba a esta ley era el sello de clericalismo que le imprime su disposición adicional segunda.

Es decir, la jerarquía no podía buscar peor ocasión que la de unir su causa y el logro de sus propósitos a la suerte de una ley aborrecida profundamente por grandes sectores del mundo educativo y extraeducativo. Es un hecho innegable que en el Parlamento la LOCE se aprobó exclusivamente con los votos del PP y de Coalición Canaria, teniendo en contra a todo el resto del arco parlamentario. Es notorio por infinidad de declaraciones públicas que, en la sociedad civil, estuvo a favor la Iglesia, las patronales de la enseñanza privada y algunas sociedades y sindicatos corporativos, estando radicalmente en contra los sindicatos de clase, mayoritarios en el sector de la enseñanza en su conjunto, así como –por diversos motivos– los partidos políticos

nacionalistas y de izquierdas. De los padres estuvo a favor la federación ubicada en la enseñanza privada, y en contra la ubicada en la escuela pública.

Hay que decir en honor de la ex ministra Pilar del Castillo, que ella sí supo ver en su momento que no convenía mezclar el borrascoso asunto de la enseñanza de la religión con los demás temas de la LOCE, ya de suyo harto conflictivos. Alguien sin embargo la hizo cambiar de opinión, y lógicamente desde entonces ha tenido que pechar defendiendo el paso dado.

Que la señora del Castillo prefería tratar este asunto por separado, como debiera hacerse, no es una conjetura arbitraria. A los hechos nos remitimos: su antecesor, el señor Rajoy, siendo ministro de educación tenía sobre la mesa un borrador de proyecto de Decreto que substancialmente contenía la misma fórmula que

acabaría incorporándose a la LOCE, y que se filtró a la prensa, publicándose su texto íntegro en el periódico *La Vanguardia*, de Barcelona. Pues,

**El PP volvió en la LOCE a la asignatura alternativa evaluable, como la UCD, para agradar a la Jerarquía**

bien, ya nombrada ministra Pilar del Castillo, en su primera comparecencia parlamentaria guardó absoluto silencio sobre tal borrador, y preguntada por los periodistas al final de la sesión, manifestó que tal cosa estaba sólo en estudio... Parón al tema.

Pero hay más. En el documento "Bases para una Ley de Calidad", presentado y publicado por el Ministerio el 11 de marzo de 2002, donde se exponen las líneas maestras de la futura LOCE, no se dice ni una palabra sobre la enseñanza de la religión. Ante dicho Documento reacciona vivamente el episcopado, y el día 19 de marzo, el Arzobispado de Madrid emite una nota redactada por doña Rosa de la Cierva, Secretaria General de esta provincia eclesiástica, en la que se criticaba abiertamente el Documento de Bases, señalando entre otras cosas "silencios clamorosos", así como el trato residual en "seis líneas" que a su juicio hacía el Documento de los centros concertados. El diario *ABC* titulaba el 20 de marzo la referida información con este ti-

tular: “Rouco cree que la Ley de Calidad va contra la libertad de enseñanza” (p. 38).

Más todavía. A mediados de abril la ministra recibió a los dirigentes de la CONCAPA (Confederación de padres católicos), que entre otros asuntos plantearon sus demandas sobre la enseñanza de la religión. Pues bien, en la información que se da de dicha entrevista se dice: “Sobre la asignatura de religión la ministra destacó la necesidad de una materia ‘sólida’ que sirva de alternativa y cuyos contenidos se establecerán mediante reales decretos una vez aprobada la Ley de Calidad. Sin embargo, señaló que no es un asunto prioritario aunque habrá que plantearlo en algún momento” (*El País*, 17-IV-2002).

En las últimas semanas de abril de 2002 tuvo que haber presiones insistentes sobre la cúpula del Gobierno y especialmente sobre el Ministerio de Educación, produciéndose el giro apetecido por la Iglesia católica en orden a superar los “clamorosos silencios” denunciados el mes anterior por doña Rosa de la Cierva. Así, podemos constatar que en la reunión mantenida el 7

**La LOCE fue un triunfo  
“por goleada” de las tesis  
de la Jerarquía que, por  
desmesurado, será efímero**

de mayo por la ministra del Castillo con la Conferencia Sectorial de Educación (Administración Central y Consejeros de Educa-

ción de las Comunidades Autónomas) se hizo público que la Ley de Calidad incluiría una materia obligatoria alternativa para los alumnos que no cursaran la enseñanza de religión confesional, así como que también se incluiría la gratuidad de la escuela infantil y la extensión del régimen de conciertos a este nivel (lo que tampoco figuraba en el Documento de Bases). Esto es: el Ministerio había cedido a las dos grandes exigencias del sector eclesiástico.

Tanta desorientación debió causar este brusco giro a la propia ministra que todavía durante semanas anduvo contestando cuando los informadores la preguntaban por los contenidos de la “sólida” materia alternativa, que versaría sobre “el hecho religioso

y valores constitucionales y democráticos”. Alguien debió advertir que era demasiado fuerte enseñar los valores constitucionales y democráticos sólo a los que no desearan instrucción confesional y poco a poco se dejó caer en el olvido semejante dislate. De ahí que el programa alternativo-obligatorio impuesto por la LOCE verse exclusivamente sobre el hecho religioso.

Mas esto nos lleva a otro dislate, que es la desmesura de lo propuesto por la jerarquía e impuesto por el PP. La jerarquía, dispuesta a llevar a sus últimas consecuencias el logro total de sus máximas pretensiones, por una parte mantiene que exista enseñanza confesional de la religión católica en todos los cursos, grados y etapas, desde la cuna hasta la Universidad, incluida la Formación Profesional. Eso significa que quienes rehúsan la enseñanza confesional han de dedicar el mismo número de horas y esfuerzos año tras año al estudio del hecho religioso. Aquí, o se comparte la fe católica, o se hace un verdadero experto laico en cuestiones religiosas.

El despropósito, medido en horas lectivas, conforme a los seis primeros Decretos de desarrollo de la LOCE, arroja las siguientes cifras: En Primaria 105 horas, mientras que la lengua extranjera, por ejemplo, tiene 35 horas. En la ESO, 210 horas, y la educación física 140 horas. En Bachillerato, 70 horas, mientras que la educación física tiene 35 horas.

Resulta obviamente irresponsable pretender que para satisfacción del clero los alumnos que rehuyen sus enseñanzas, y por este mero motivo, tengan que dedicar un tal cúmulo de horas al estudio del hecho religioso, cuya introducción como materia nosotros mismos defendemos, pero con la medida y proporción adecuadas, como materia común y sólo en los cursos que se estime pertinente.

Ahora se entenderá mejor por qué hablábamos al comienzo de este artículo de que la LOCE significaba el triunfo “por goleada” de las tesis de la jerarquía católica. No es extraño que la recibieran con toda suerte de bendiciones y parabienes.

Ahora se entenderá también mejor nuestra observación de que tal victoria habría de ser efímera, pues los grandes intereses de la Iglesia en orden a la sociedad civil sólo pueden pacificarse y gozar de un estatuto estable y duradero mediante el consenso, al que sólo se llega mediante la transacción, y nunca me-

dian­te la pre­ten­si­ón de ob­te­ner el cien por cien de lo que se am­bi­ciosa.

Quien parta del principio de imponer en España la escuela pública laica al cien por cien renuncia a todo posible consenso. Quien parta del principio de imponer enseñanza de la religión en todos los cursos, con una alternativa evaluable y obligatoria, también.

Se ha enquistado mucho el problema; se han reverdecido los resentimientos. El triunfo “por goleada” al amparo una vez más de la derecha política, ha radicalizado en algunos las posturas hostiles. Pese a todo es preciso recomponer la situación y recomponerla volviendo a los procedimientos y al espíritu de 1977, que nunca debió olvidarse.

### **III. EL MOMENTO ACTUAL: INCERTIDUMBRE**

Si el PP hubiera ganado las elecciones legislativas del pasado 14 de marzo de 2004, a partir del próximo mes de octubre se empezaría a aplicar en las aulas el régimen de Religión o asignatura alternativa obligatoria, ambas evaluables a todos los efectos académicos. La jerarquía católica hubiera estado plenamente satisfecha. El sector laico se sentiría humillado, y el hecho de que la Iglesia hubiera impuesto por completo sus tesis con absoluto desprecio del diálogo hacia el sector laico y la izquierda política, hubieran levantado inevitablemente oleadas de sentimiento anticlerical, así como el relanzamiento de la incipiente campaña que reivindica la anulación o cuando menos la revisión de los Acuerdos con la Santa Sede. Todo ese clima hubiera repercutido también en la aversión del sector público hacia el sector privado de la enseñanza que es, fundamentalmente, confesional.

El triunfo electoral del PSOE en las elecciones de marzo, y la decisión del nuevo Gobierno Zapatero en el sentido de modificar el Decreto que regía el calendario de aplicación de diversas disposiciones de la LOCE, a fin de posponer su implantación, ha abierto un amplio compás de espera durante el cual, al decir de los nuevos gobernantes, se intentará procurar el acuerdo o pacto generalizado sobre las cuestiones más controvertidas de la

LOCE. En consecuencia, parecería que estamos en un momento marcado por la distensión y las buenas esperanzas.

Sin embargo no es así. Cierta distensión existe, pero lo que caracteriza el momento es la incertidumbre, pues las actitudes de los últimos años tienen mucho que cambiar por parte de todos para que realmente se pueda llegar al entendimiento.

De momento tenemos vigente la LOCE, hasta que sea sustituida en lo que haya de serlo mediante otra ley orgánica que la derogue. No obstante, modificado el Decreto de calendario mediante otro Decreto del nuevo gobierno, se prorroga transitoriamente la vigencia de la normativa anterior, es decir, en la cuestión que nos ocupa, el Decreto Pertierra y todas las Órdenes y Resoluciones que le son complementarias, y que como en su lugar dijimos tampoco son entusiasmantes. Esta es la situación de hecho.

Escrutar el futuro, aunque sea próximo, siempre es arriesgado, y sin embargo constantemente tenemos que inventarlo al menos desiderativamente. Aquí todos hablan de que quieren diálogo y consenso, pero dejando a un lado lo que pueda tener de retórica propagandística, lo importante es comenzar por una clarificación acerca de con quién hay que consensuar cada cosa, y sobre qué bases o pautas de partida se plantea el diálogo.

En educación todo interesa a todos, y de alguna forma hay que escuchar y tener en cuenta en todo la opinión de todos. Pero esta obviedad no empece a saber que en cada cuestión existe un interlocutor privilegiado con el que hay que procurar el acuerdo si una tal cuestión no se quiere cerrar en falso dejando sembrado el irredentismo que antes o después la desestabilice. Si se trata del estatuto profesional de los profesores habrá de negociarse sobre todo con los sindicatos; si de las competencias, con las Comunidades Autónomas; si del problema de la religión en la escuela a quien habrá que intentar poner de acuerdo es a los que tienen criterios opuestos sobre el asunto, preferentemente la Iglesia católica y el sector laico. Es poco verosímil que la derecha política fuese a cuestionar nunca un estatuto de enseñanza de la religión que fuese asumible por la jerarquía de la Iglesia católica y no discriminatorio con respecto a las demás confesiones.

Sin embargo, algo tan elemental no siempre ha estado claro en quienes debiera estarlo. Así, en el marco solemne de la

LXXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, su Presidente, monseñor Rouco Varela, dijo: “Por lo que toca a la enseñanza de la Religión y Moral católica en la escuela, se había llegado, según nuestro leal saber y entender, a una solución satisfactoria a través de la implantación del área Sociedad, Cultura y Religión. Confiamos en que la vía del diálogo, a la que la Conferencia Episcopal Española se ha acogido siempre en toda esta etapa de vida política española, ayude a resolver este asunto de modo estable como pide el bien que está en cuestión” (*Alfa y Omega*, 6 de mayo de 2004).

Como debemos suponer que monseñor Rouco no es un cínico, hay que pensar que tanto él como sus asesores desconocían con quien había que dialogar para obtener una solución estable,

**En una deseable área moral y ético-cívica, podría incluirse en el currículo el estudio de las religiones**

dado que durante la gestación de la LOCE fue evidente la absoluta ruptura y total enfrentamiento con el sector laico.

Quizá ahora vean con mayor claridad lo que da de sí el dialogar y ponerse de acuerdo sólo con los que les son afines.

Como ahora tenemos en España un gobierno que prefiere la escuela pública laica, pero que está dispuesto a respetar escrupulosamente el art. 27,3 de la Constitución, acaso sea el buen momento para llegar a la concordia, siempre que a su vez el gobierno tenga un sincero y tenaz “*animus negociandi*”.

En cuanto al fondo, si el diálogo se enfoca como revisión y contraposición de los modelos ya experimentados que acabamos de analizar, difícilmente se llegará a ningún acuerdo, pues las partes defienden intransigentemente el suyo. Antes bien, sería deseable que las partes dejaran aparcado el viejo dilema entre asignatura-alternativa-obligatoria-evaluable, sí o no.

Más bien parece que lo que debe plantearse en toda su extensión y profundidad es el problema de la formación moral y ético-cívica que la escuela puede y debe proporcionar. Esto es lo que debe interesar más a todos y a lo que todos pueden contribuir.



En este importante momento en el que se aborda una cierta reconsideración de lo que ha sido la Reforma LODE/LOGSE y se percibe la necesidad de hacer por lo menos rectificaciones, aunque no sean precisamente las propuestas por la LOCE, bueno sería que los socialistas reconocieran la conveniencia de reenfo-car toda la formación en valores, asumiendo que el famoso plan-teamiento de la transversalidad es cuando menos insuficiente.

Quizá fuese el momento de plantear el área de formación moral y ético-cívica para todos los alumnos, dando mayor rigor y sistematismo a todo el elenco de lo que en la Reforma LOGSE se llamó materias o contenidos transversales, reestructurando cí-clicamente sus contenidos, incluyendo los que aparecen en la Ética de 4º de la ESO, y reforzando como se merece la forma-ción cívica y el conocimiento del ordenamiento constitucional.

Dentro de una tal concepción cuyo diseño habría de abarcar todos los niveles de enseñanza no universitaria, es donde habría de encajar dignamente el conocimiento del hecho religioso, como algo debido a todo ciudadano al que se prepara para ejer-citar su libertad responsable en una sociedad pluralista y mul-tiétnica.

En un marco de esa amplitud igualmente cabría considerar la posibilidad de que en determinados cursos y tras un estudio común, igual para todos, del hecho religioso, pudiera haber un régimen optativo de profundización en el conocimiento de las religiones con mayor implantación en nuestra sociedad, y es en ese momento en el que quien puede aportar mayor ilustración son los ministros de las distintas religiones, así como otras per-sonas competentes pueden profundizar en opciones sobre el sen-tido de la existencia no confesionales.

No es éste el lugar para descender a mayores detalles del cuánto y del cómo, sino sólo de incitar a la audacia de buscar nuevos caminos y de estar dispuestos a trazar la ruta conjunta y cooperativamente.

Ello implica, no nos engañemos, entender que no puede fun-cionar bien a estas alturas en las escuelas públicas un modelo de enseñanza religiosa, curso a curso, como una asignatura más, que tuvo su origen como bien sabemos en tiempos de confesio-nalidad del Estado, y cuya subsistencia anómala en una sociedad social y políticamente distinta, se pretende preservar mediante el

apósito de una opcionalidad coaccionada. Cabe en cambio contribuir a diseñar la mejora substancial de la educación moral y ético-cívica de todos, aunque se reduzca el horario de las clases confesionales, ganando en calidad e intensidad, y en el estatus estable de la materia, lo que disminuya en cantidad.

Nada de cuanto aquí se sugiere implica incremento de gasto. Todo cabe en el enorme nicho ahora infrautilizado de las innumerables horas dedicadas a la Religión-maría, y a su vacua alternativa.

Para concluir, y como observación postrera que vuelve a la cuestión de los procedimientos del diálogo, no estaría de más recordar cómo se desarrollaron algunas cuestiones disputadas y la utilidad que tuvieron las comisiones de expertos como comisión proponente de un informe que se somete a debate abierto y ulterior decisión por quien corresponda. Tiene la ventaja del sosiego y ponderación de su reflexión interna, y su dictamen tiene el mérito de no ser la propuesta de ninguno de los antagonistas, eliminando por ello mismo las actitudes prejuiciosas.

En tiempos de la ministra Esperanza Aguirre se utilizó el método para desatascar la vidriosa polémica en torno a la Historia de España y el problema de las humanidades. En tiempos del ministro Pertierra, como hemos recordado, una comisión de este tipo hizo un programa de S.C.R, cuyos contenidos y secuenciación no fueron objetados (otra cosa es su régimen de implantación y evaluación). Zapatero acaba de poner el grave problema de la televisión pública en manos de otra comisión similar, con el compromiso innecesario y quizá excesivo de comprometerse a priori a asumir sus propuestas. Acaso por ese camino de la comisión de expertos habría otra vía para dar al menos los primeros pasos hacia la concordia.

Por el bien de la escuela pública, que no es otro en definitiva sino mejorar la condición intelectual y moral de nuestro pueblo, vale la pena intentarlo de nuevo.